

Bogotá D.C., miércoles 12 de octubre de 2022

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Twitter: @faangoga  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación DTCI 20223851638791 del Instituto de Desarrollo Urbano con Radicado UAERMV No. 20221120117942 del 6 de octubre de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) solicita intervención de la vía Diagonal 79B entre Carrera 63 y Carrera 64 y Carrera 64 Entre Diagonal 79B y Calle 79A (...)" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 12 – BARRIOS UNIDOS // UPZ: DOCE DE OCTUBRE

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
12000469	DG 79B	KR 63	KR 64	INTERMEDIA	NO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
12000443	KR 64	CL 79A BIS	DG 79B	INTERMEDIA	NO	
12000466	KR 64	CL 79A	CL 79A BIS	INTERMEDIA	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)"

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Barrios Unidos, para que



desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Barrios Unidos – Calle 74A No 63 - 04 (Rad 20221120117942)

<b>Documento 20221200095441 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 12-10-2022 19:42:10
Revisado por:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co	
 94bb2d5cd1ee611d618f7d87c89484a6144279f9e92e4cd0d5d1fa09b1fba275 Codigo de Verificación CV: 947ce Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		